



# Asamblea General

Distr. limitada  
8 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 114 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Belarús, Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania y Sudán: proyecto de resolución revisado**

### **Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, de conformidad con el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, que incluyen el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

*Recordando también* el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

*Reafirmando* que la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben considerarse un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional, y que en el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos son una aspiración legítima de la comunidad internacional,

*Considerando* los importantes cambios que están ocurriendo en el ámbito internacional y las aspiraciones de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, mejores condiciones de vida y la solidaridad,

*Reconociendo* que la comunidad internacional debería concebir formas de eliminar los obstáculos y afrontar los problemas que dificultan la realización cabal de todos los derechos humanos y de prevenir la continuación de las violaciones de los derechos humanos resultantes de esos obstáculos y problemas en todo el mundo, y también debería seguir prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y el diálogo para promover y proteger todos los derechos humanos,

*Reafirmando* que el mejoramiento de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos es fundamental para el pleno logro de los propósitos de las Naciones Unidas, que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todos los seres humanos, y que su promoción y protección es la responsabilidad primordial de los gobiernos,

*Reafirmando también* que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratarlos globalmente y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles la misma importancia,

*Recordando* los diversos artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se establecen las facultades y funciones respectivas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, que son el marco principal para lograr los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el empeño de todos los Estados en cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de otros importantes instrumentos de derecho internacional, en particular los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario,

*Teniendo en cuenta* que, de conformidad con el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas, en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la Carta,

1. *Afirma* el solemne compromiso de todos los Estados de mejorar la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario en pleno cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la observancia estricta de todos los principios y propósitos y principios establecidos en sus Artículos 1 y 2;

2. *Destaca* la función fundamental de la labor de las Naciones Unidas y los acuerdos regionales, obrando en consonancia con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario, y afirma que ningún Estado o

grupo de Estados tiene derecho a injerirse, bajo ningún pretexto, directa o indirectamente, en los asuntos internos o externos de otro Estado y, en consecuencia, que la intervención armada y las demás formas de injerencia o amenazas contra la personalidad de un Estado o contra sus elementos políticos, económicos y culturales, contravienen el derecho internacional;

3. *Reitera* que las Naciones Unidas promoverán el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

4. *Exhorta* a todos los Estados a cooperar plenamente, con un diálogo constructivo, para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos para todos, y para promover soluciones pacíficas para los problemas internacionales de carácter humanitario y a observar estrictamente, al adoptar medidas con ese propósito, los principios y las normas del derecho internacional, entre otras cosas, mediante el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y demás componentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que lo difunda con la mayor amplitud posible;

6. *Decide* examinar la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

---